



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
D A E M

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

20 AGO 2013

DECRETO ALCALDICO N° 1121//

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Postiores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D. A. N° 1824 de fecha 31 de diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto de Educación para el año 2013, La Ley 20.248 SEP y sus modificaciones posteriores, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña **DANIELA BEATRIZ DEGLANÉ ORTIZ**, RUT N° ~~14.206.500-0~~, contador auditor, domiciliadla en calle J.A. Palazuelos N° 336 de la comuna de Coelemu, quien se ha comprometido a prestar Servicios profesionales en la Sección Finanzas del DAEM de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248/2008 SEP, desde el 01 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2013

2.- Ordénese la cancelación de \$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales, valor al que se le rebajara 10% de Impuestos, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los ingresos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial (Ley 20.248 SEP).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LCI/LCR/MGC/irs
DISTRIBUCION:

- Registro contraloría
- Sección Finanzas DAEM.
- Archivo Secretaría DAEM
- Carpeta Personal
- Oficina Transparencia.
- Archivo Decretos Alcaldíos.





REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de agosto de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde don **LUIS CUEVAS IBARRA**, Cédula de Identidad Nº 8.894.418-6, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco, que en adelante denominará "Empleador", y doña **DANIELA BEATRIZ DEGLANÉ ORTIZ**, RUT Nº 14.206.501-0, Contador auditor, domiciliada en calle **Palazuelos N° 336** de la comuna de Coelemu, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: El prestador de Servicios se Compromete y obliga a Prestar Servicios Profesionales en la Sección finanzas del Departamento Educación Municipal relacionado con adquisiciones, Control financiero y registros contables de los ingresos y gastos de los fondos provenientes de la Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por su superior, en el marco de la Ley 20.248 SEP

SEGUNDO: El prestador de Servicios se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director del DAEM, Jefe de Sección Finanzas del DAEM, Coordinadora comunal SEP, el Alcalde o su representante.

TERCERO: Para los efectos de la cláusula anterior el "Prestador de Servicios", deberá cumplir horarios acordes con los objetivos comprometidos. Para lo cual, deberá coordinar horario con el Jefe del DAEM de Trehuaco.

CUARTO: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$450.000.- (cuatrocientos mil pesos), mensuales valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios; y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Director o Profesor Encargado del Establecimiento, Jefe DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

QUINTO: Sin perjuicio de lo expuesto en la Cláusula anterior el fiel cumplimiento de lo pactado anteriormente será supervisado directamente por el jefe del DAEM, Jefe Sección Finanzas, Coordinadora SEP, el Alcalde o quien lo represente.

SEXTO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de agosto de 2013 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales jurisdiccionales las partes fijan domicilio en Trehuaco.

OCTAVO: Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en 05 (cinco) ejemplares quedando uno en poder del Prestador de Servicios, en este Acto.

DANIELA B. DEGLANÉ ORTIZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

